

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PROCESO PAD BDC - 006-2020_1

1. MARIO FERNANDO GÁMEZ, 05/03/2021

Observación 1.

1. Respecto a la experiencia específica admisible y ponderable del proponente, solicito a la Entidad aceptar las edificaciones de funerarias-cementerios-talleres declarados como bienes de interés cultural. Lo anterior teniendo en cuenta que varios cementerios son considerados de alta importancia como bien cultural y contienen una memoria de relevancia en una ciudad. Asimismo, los cementerios se clasificarían según la NSR-10 en el grupo **K.2.4.GRUPO DE OCUPACIÓN ESPECIALES** por lo cual solicitamos sea incluido dentro de la experiencia requerida del proponente.

Respuesta: Sobre esta observación se aclara que para el caso de la experiencia del equipo mínimo habilitante en relación con el perfil del Director, se acepta dicha experiencia de acuerdo con la "NOTA 1: Para el proyecto certificado con componente patrimonial, se aceptarán proyectos sin restricción del uso o destinación final del inmueble".

Observación 2.

2. Respecto a las certificaciones de experiencia específica de todos los profesionales, solicito a la Entidad aclarar si las edificaciones de los proyectos deben cumplir con las clasificaciones de la NSR-10 mencionadas en los pliegos y adendas, así:

K.2.2 – GRUPO DE OCUPACIÓN ALMACENAMIENTO (A)

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C)

K.2.5 – FABRIL E INDUSTRIAL

K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).

K.2.7 - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)

K.2.8 - GRUPO DE OCUPACIÓN MIXTO Y OTROS

- De ser así, solicito que para la experiencia específica de los profesionales sean aceptados proyectos de edificaciones clasificadas en el grupo **K.2.4.GRUPO DE OCUPACIÓN ESPECIALES** de la NSR-10.

Respuesta: Se aclara que para el caso de los profesionales que conforman el equipo mínimo habilitante y equipo mínimo requerido, no se contempla restricción de uso y destinación final del inmueble que acreditan como experiencia en Bienes de Interés Cultural.

Observación 3.

3. Respecto al numeral **4.2. SEGUNDA RONDA DE CALIFICACIÓN**, solicito a la Entidad aclarar si solamente tendrán en cuenta a los oferentes que obtengan el máximo puntaje de 1.000 o tendrán en cuenta las primeras cinco (5) propuestas mejor calificadas sin importar el puntaje obtenido.

Respuesta: Se aclara que en la Segunda Ronda de Calificación se tendrán en cuenta las propuestas con los cinco (5) mejores puntajes producto de la Primera Ronda de Calificación